

## **AUTO No. 02175**

### **“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.*

Que el Artículo 14 del Decreto 959 de 2000 define como Valla Institucional “ Las vallas institucionales tienen por objeto comunicar actividades de los organismos del Estado. Se regirán por lo previsto en este acuerdo y sólo por excepción podrán utilizarse en el espacio público adyacente a la obra en desarrollo. Estas vallas son temporales y contienen información institucional, preventiva, reglamentaria o direccional sobre servicios, medidas o sistemas de seguridad o transporte, construcción y reparación de obras y vías, programas de recreación, medio ambiente, salud e higiene o comportamientos cívicos. El área máxima será de 18 M2. Se podrá utilizar pintura o materiales reflectivos”.

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Sin embargo mediante la Resolución No. 0004026 del 16 de octubre de 2013, por la cual se establece el diseño y los parámetros que deben contener las vallas y demás elementos de información de las obras y proyectos de infraestructura de transporte que contrate el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVÍAS, La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA

### **AUTO No. 02175**

CIVIL- AEROCIVIL, en su artículo 2° determina las dimensiones de las vallas *“Las vallas deben ser de doce (12) metros de ancho por cuatro metros de altura”*

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”*.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”*.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”*

Que por medio del Artículo 2°, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”*

Que mediante Radicado No. 2014ER031555 del 24 de febrero de 2014 el CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS identificado con el NIT. No. 900660554-4 representado legalmente por el señor ANTONIO TOVAR SABIO, identificado con cédula de extranjería No. 410888, presenta solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Institucional, ubicada en la Carrera 30 Calle 64 – Corredor Férreo, Localidad Barrios Unidos de esta Ciudad.

## **AUTO No. 02175**

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Recibo de pago No. 879931 del 24 de febrero de 2014 de la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Valla
- Fotocopia del Registro Único Tributario del Consorcio
- Fotocopia del documento de conformación del Consorcio
- Fotocopia del otrosí al documento de conformación del Consorcio
- Fotocopia de cedula de extranjería
- Fotografía panorámica
- Arte de la Valla

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Institucional.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**PRIMERO.** Iniciar el trámite administrativo de registro de valla institucional ubicada en la Carrera 30 Calle 64 – Corredor Férreo, solicitado por las sociedades **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA, VIAS Y CONTRUCCIONES S.A.** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, integrantes del consorcio **DRACOL LINEAS FERREAS** identificado con el NIT. No. 900660554-4, representado legalmente por ANTONIO TOVAR SABIO, identificado con cédula de extranjería No. 410888 el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2014-5311.

**SEGUNDO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**TERCERO.** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO.** Notificar el presente acto administrativo a las sociedades **DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA, VIAS Y CONTRUCCIONES S.A.** y **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.**, integrantes del consorcio **DRACOL LINEAS FERREAS** identificado con el NIT. No. 900660554-4, mediante el señor ANTONIO TOVAR SABIO, identificado con cédula de extranjería No. 410888 en calidad de representante legal del CONSORCIO DRACOL LINEAS FERREAS, identificado con el NIT. No. 900660554-4, en la Carrera 19 No. 97 – 30 oficina 702, de esta Ciudad.

**AUTO No. 02175**

**QUINTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2015**



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXPEDIENTE:SDA-17-2014-5311

**Elaboró:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C: 80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 10/12/2014

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda      C.C: 27074094      T.P: 14196CSJ      CPS: CONTRATO 503 de 2015      FECHA EJECUCION: 10/12/2014

**Aprobó:**

Rodrigo Alberto Manrique Forero      C.C: 80243688      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 17/07/2015